



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 067-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2007, en la Estación Orden del Día sobre Ampliación del Plazo e Incorporación del Regidor Luis Gomero como miembro de la Comisión Especial que se encarga de establecer la responsabilidad sobre la Utilización del Rodillo y El Camión Cisterna de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 15 del Art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal constituir comisiones, ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que el Regidor Luis Gomero Vásquez sustenta el pedido manifestando que habiéndose vencido ya el plazo razón por el cual no se ha podido cumplir con llevar a cabo toda la diligencia del caso que amerita la situación materia de investigación, adelantando que la investigación es fructífera y que piensa que va llevar a un buen recaudo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9° ,17° , 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y con dispensa del tramite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Provincial de Barranca por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR, un plazo adicional de quince días a la comisión especial de Regidores que se encarga de establecer las responsabilidades sobre la utilización del Rodillo y Camión Cisterna de Propiedad Municipal.

Dado en la Casa Municipal a los Catorce días del mes de Junio del 2007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.